Diez mrs. sueltos.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIEN-
TOS Y NOVENTA Y NVEVE.

13

Ordinario Saua do 7 febrero de 1699

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia y Sala delas casas
de la Corte della a siete de febrero de mill Seis cientos noventa y nueue los muy
Señores Iuezes y Justicias a hauer Cauildo ordinario como lo acostumbran
es el Señor Don Pedro de la Riuera y Colon Caualliero del orden de Alcantara
Corregidor y Iusticia Mayor desta Ciu.d Don Felix Andres Gomez Don Joseph Fernandez
Caballero Regidor Don Antonio Fernandez Don Ignacio Fajardo Regidor Don Antonio de
Villar Regidor Don Diego Alexandro Perez Regidor Don Ignacio Romo
Fajardo Regidor Don Luis Banuelos Regidor y Don Pedro Joseph Molina
Fajardo Regidor Iuez del Rey
Seruiendo Pedro Martinez de Sumas de Villar que sirue de Escriuano Pedro Villa
nueua Joseph Lopez y Patricio Serrano Porteros

La Ciudad auiendo Votado en Consistorio que se acuda por el Remedio delos en
la parroquia de San Andres en que tiene hecho Postura Juan Molina pretende
Otorgando se haga dho Remedio el Lunes a las Tres de la tarde de hoie en Conformidad
Se Acuerda Consistorio que el mayordomo pague dos Ducados y Medio a la persona
que ha muerto un lobo que cazando y manifestado en la Casa mayor de Alguazil
miento y se lleuaga Cuenta en el Memorial de Gastos

El R.D Luis Salad y Sandoual Regidor Decano reconuino la pretension de
Jacinto Auiles y Juan Cuellas Vecinos de la Villa de Espinardo sobre la posesion
de Vn par de tierras de labor en el Campo que llaman de la Matanza en que tienen
auian estado en posesion y entrado en ello an hecho Carta informacion y Requerimiento
por Juan Soto y Antonio Soto, sobre tres pares de labor en el dho Campo de la
Matanza como herederos y mayores legitimos de Beatriz Perez, dijo que auiendo
Reconocido los Papeles y informaciones presentadas por dhas partes, que aunque
son de alguna Justificacion le parece no es la que toca al Mayordomo se Requiere para
la prebencion de los Tres dhos; le parece que obligandose los Tres dhos a pagar
Cada Vn año diez Reales de Censo perpetuo por cada par de los Referidos, Y
Cinquenta Reales de los atrasos sobre lo dho dicho en la posesion de los Tres
Y en caso necesario hacerles gracia de ellos sin perjuicio de Terceros que bien sea
de derecho tenga por confesion y mo de Arrendatario de que dan fianza, Y la Ciudad

Se Acuerda Consolar

Jacinto auiles y Juan Cuellas Vecinos de la Matanza